DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 15 de mayo de 1998

por la que se aprueba el programa relativo a la necrosis hematopoyética y a la septicemia hemorrágica viral presentado por Italia para la provincia autónoma de Trento

[notificada con el número C(1998) 1337]

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/359/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 10,

Considerando que los Estados miembros pueden presentar a la Comisión un programa con objeto de obtener para una o varias regiones la condición de zona autorizada indemne de necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) y septicemia hemorrágica viral (SHV);

Considerando que, por cartas de 23 de diciembre de 1996 y de 14 de julio de 1997 y según los procedimientos establecidos en el artículo 10 de la Directiva 91/67/CEE, Italia presentó un programa con objeto de obtener, para la provincia autónoma de Trento, la condición de zona autorizada indemne de necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) y septicemia hemorrágica viral (SHV);

Considerando que en el programa se definen las zonas geográficas, las medidas que deben aplicar los servicios oficiales, los procedimientos que deben seguir los laboratorios, la importancia de esas enfermedades y las medidas de lucha en caso de detectarse la presencia de una de ellas;

Considerando que el programa establece asimismo que, durante su período de aplicación, los únicos movimientos de huevos y de peces vivos sean los procedentes de establecimiento autorizados hacia otros establecimientos;

Considerando que, una vez examinado, dicho programa puede considerarse conforme con las disposiciones del artículo 10 de la Directiva 91/67/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el programa relativo a la NHI y la SHV en la provincia autónoma de Trento, presentado por Italia.

Artículo 2

Italia pondrá en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ajustarse al programa a que se refiere el artículo 1.

Artículo 3

La destinataria de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 15 de mayo de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO L 46 de 19. 2. 1991, p. 1.
[2] DO L 24 de 30. 1. 1998, p. 31.